

## **NOTA SOBRE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

Mediante el **Real Decreto-ley 5/2021** el **Gobierno de España** puso en marcha una **LÍNEA COVID** de ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y la reducción del endeudamiento privado. En el mismo se delegaba en Comunidades y Ciudades Autónomas la tramitación de las mismas. La ayuda destinada a **Ceuta** se concretó en **13.862.520 euros**.

Es muy importante señalar que, conforme a dicho Decreto-ley, los beneficiarios **sólo pueden destinar las ayudas** a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021 y, en todos los casos, se encuentren pendientes de pago a 31 de mayo de 2021 y sean dinerarias.

La concreción de los **criterios para determinar la condición de beneficiario y para el cálculo de las ayudas** provocaron problemas en Ceuta, ya que los parámetros escogidos para comparar la evolución en 2020 respecto a 2019 no eran aplicables a nuestra ciudad, al estar referidos al volumen de operaciones determinado por el IVA. Finalmente, tras propuesta de las Consejerías de Hacienda de Ceuta y Melilla, el Director General de la AEAT, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, determinó los parámetros a aplicar, que serían los ingresos íntegros de la actividad económica en el caso de contribuyentes del IRPF, y el importe neto de la cifra de negocios en el caso de contribuyentes del Impuesto de Sociedades.

La resolución del indicado problema retrasó la firma del **Convenio entre la Ciudad, el Ministerio de Hacienda y la AEAT**, que finalmente fue publicado en el BOE el pasado 18 de junio. En base al mismo, la información que determina el carácter de beneficiario y la cuantía de la ayuda será proporcionada por la AEAT.

Hay que señalar también que el **Real Decreto-ley 6/2021** modifica el 5/2021, aumentando la capacidad de decisión de Comunidades y Ciudades Autónomas, tanto para aceptar bases imponibles negativas en 2019, como para ampliar las actividades contempladas en el anexo I del RDL 5/2021.

Por lo tanto, la **convocatoria y bases** aprobadas por el Consejo de Gobierno de Ceuta **se ajustan a la normativa estatal**: Reales Decretos-ley 5/2021 y 6/2021, Órdenes Ministeriales HAC/283/2021 y HAC/348/2021, el contenido de la respuesta a la

consulta planteada por las Ciudades de Ceuta y Melilla suscrita, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, por el Director General de la AEAT, y el Convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda y la AEAT.

Asimismo, contienen las **decisiones que, según dicha normativa, corresponde tomar a Ceuta**; el criterio aplicado ha sido el de ampliar al máximo posible el número de beneficiarios y la cuantía de las ayudas en nuestra ciudad; así:

- Respetando los mínimos y máximos establecidos en el RDL 5/2021, se fija la máxima ayuda posible para los beneficiarios.
- En caso de periodo de actividad inferior al año durante 2019 o 2020, se establecen criterios de proporcionalidad.
- Se aceptan bases imponibles negativas en 2019, atendida la situación derivada del cierre comercial adoptado por Marruecos en dicho año.
- Se amplían las actividades contempladas en el Anexo I del RDL 5/2021 a todas las del CNAE-09, salvo las que expresamente se excluyen en el Anexo II de las Bases, en atención a la doble crisis derivada de la pandemia y la situación de la frontera.

Con carácter general, para ser **beneficiario** hay que tener una **caída de la actividad superior al 30% en 2020 respecto a 2019**, salvo en el caso de empresarios o profesionales en régimen de estimación objetiva en el IRPF (**módulos**), que **no tienen que justificar la caída**, y tienen una **ayuda máxima de 3.000 euros**.

Para el resto (**contribuyentes IRPF en estimación directa y contribuyentes del impuesto de sociedades**), el **cálculo de la ayuda** es el siguiente:

- Para empresas de hasta 10 trabajadores, el 40% de la caída de los ingresos que supere el 30%, con un **mínimo de 4.000 y un máximo de 200.000 euros**.
- Para empresas de más de 10 trabajadores, el 20% de la caída de los ingresos que supere el 30%, con un **mínimo de 4.000 y un máximo de 200.000 euros**.

**La ayuda a percibir siempre estará limitada por el importe de la deuda viva que se vaya a satisfacer con la misma.**

En cuanto a la **tramitación** de estas ayudas, la misma ha sido encargada a **PROCESA**, que la llevará a cabo a través de su sistema de gestión informática, al igual que sucedió con los programas CEUTA RESISTE. La **resolución** sobre la concesión de las ayudas corresponderá a la **Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública**.

El **plazo de presentación** de las solicitudes **comenzará al día siguiente de la publicación en el BOCCE de las bases y convocatoria**, que se prevé para la próxima semana, y **finalizará el próximo 30 de septiembre**. La fecha de finalización del plazo es obligada, ya que en virtud del RDL 5/2021 no se pueden conceder ayudas con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, y conforme al procedimiento de urgencia adoptado, hay un máximo de 3 meses para la tramitación de la solicitud.